

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESND, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

RESOLUCIÓN COORDINADA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “ Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019- 003872-2500 de fecha 04 de enero de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Actas de elección de los miembros que hacen parte de la Fundación de acuerdo con cartas de aceptación de cargos anexadas: a) donde fue elegida la Sra. GLORIA DEL

REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

RIO MANTILLA el 16-11-1975, b) donde fue elegido el Sr. DANIEL FERNANDO JARAILLO acta # 60 del 15-07-2004, (ii) constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, anexo:

Componente Legal: (i) Carta de miembro de Junta de la señora GLORIA MARINA DEL RIO MANTILLA, en la cual se aclara que para dicho momento (noviembre 16 de 1975) en la designación no existía obligación legal de nombramiento a través de acta, la cual no existe por la misma razón, (ii) acta No. 60 del 23 de febrero de 2004 donde se elige al señor DANIEL FERNANDO JARAMILLO como miembro de la Junta Directiva, (iii) constancia de autoevaluación de los servicios de enfermería, medicina general, psicología, psiquiatría, nutrición y dietética.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2019 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le solicitó la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, informo el tramite adelantado para la expedición de la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del inmueble ubicado en la calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2019 dirigido al señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON** Representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, le informo el cumplimiento del componente legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-089854-2500 de fecha 21 de febrero de 2019 la señora **PATRICIA NEMOGÁ DURAN** Directora General de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, anexó en medio magnético CD Plan de Acción de acuerdo con las visitas realizadas los días 14 y 15 de febrero de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **AMANDA CRISTINA RUIZ** Coordinadora de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, informo las mejoras realizadas a las Zonas de Recreo al Aire Libre, Zonas Verdes, y Sacos de vestuario de acuerdo con las visitas realizadas los días 14 y 15 de febrero de 2019.

Que tras visitas efectuadas los días 14 y 15 de febrero de 2019 a la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional

GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 14 y 15 de febrero de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, determinó:

"(...) **CONCEPTO:**

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones, Lineamiento Técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones, Lineamiento Técnico Modalidades Atención NNA con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados con sus respectivas modificaciones y demás documentos técnicos y vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento TOTAL de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias vigentes, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del

VISADO COLOMBIANO
 GRUPO JURIDICO
 I. C. B. F.
 NACIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto **favorable** para la renovación de licencia de funcionamiento de carácter **BIENAL** a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID** con vigencia de **DOS (2) AÑOS** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- Calle 43 No 27 – 25 Barrio La Soledad OPERATIVA: Calle 7 No 8 – 35 Fusagasugá	1. Niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. 2. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad.	<u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de treinta y ocho (38) cupos</u>

Si bien se evidencia el cumplimiento **Total** de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCION DE NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia

REVISADO Y COORDINADO POR
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 38 cupos para atender niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI**, identificada el NIT. No. 860.071.892-7, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 43 No. 27 – 25 Barrio la Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa en la Calle 7 No. 8 – 35 del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con capacidad instalada para la atención de treinta y ocho (38) cupos para niños, niñas mayores de 7 años y adolescentes, con Discapacidad Mental Psicosocial, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años, con Discapacidad Mental Psicosocial, que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad.

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por el Representante Legal de la Fundación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNI, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 1879 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de marzo de dos mil diecinueve 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista ✓
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando- Coordinadora Grupo Jurídico ✓
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional ✓



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading.

A block of handwritten text in the upper right quadrant of the page.

A single line of handwritten text located in the middle right section of the page.

A block of handwritten text in the lower right quadrant of the page.

A single line of handwritten text near the bottom right of the page.

A single line of handwritten text near the bottom left of the page.

A block of handwritten text at the very bottom of the page.

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 02:47 p.m., compareció el señor **CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.374.552 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNIK, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO*".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 1879 del 11 de marzo de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.


De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado



CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON
C. C. No. 19.374.552 de Bogotá

El Notificador



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Preparation of the
[unclear]
[unclear]



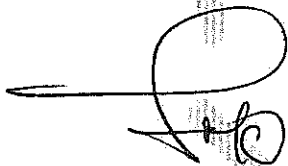
[The following text is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list or a series of entries, possibly related to a collection or inventory. Some words like 'number', 'volume', and 'page' are faintly visible.]

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 1879 DEL ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).**

Se deja constancia que el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID, IDENTIFICADA CON NIT. No. 860.071.892-7, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 43 No. 27 – 25 BARRIO LA SOLEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 7 No. 8 – 35 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO*", se notificó personalmente el día 11 de marzo de 2019 al Representante Legal señor CAMILO ALBERTO ARENAS RENDON, renunciando a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 